



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
TUMBES

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N°07 /2015-GRT-TUMBES-DRTPE-SDILSST.

Tumbes, 30 de Abril de 2015..

VISTO: El Acta de Infracción N° 028-2014-DRTPET, relativo a las actuaciones comprobatorias de investigación, seguidas en el centro de trabajo denominado "**EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA SAC**", con RUC N° 20187071284, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Bolognesi N° 194 Centro Cívico- Tumbes - Tumbes, , según orden de Inspección Concreta N° 366-2014/DRTPET, conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 28806 - Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, su modificatoria el Decreto Supremo N° 019-2007-TR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Inspección N° 366-2014-DRTPET, expedida al amparo del artículo 13° de la Ley N° 28806 y artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se designó al Inspector de Trabajo, Mauricio Oyola Flores, para los efectos de realizar actuaciones de investigación en materia en verificación de hechos despido arbitrario a la trabajadora : Infantes medina Mayra Alejandra..

Que, al amparo de lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28806 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se llevaron a cabo las actuaciones de investigación el día 25 de Noviembre de 2014, conforme se advierte del Acta de Infracción que obra de fojas 01 a 04 de autos, elaborado por el Inspector de Trabajo comisionado;

Que, en el Acta de Infracción N° 028-2014-DRTPET, el Inspector de Trabajo comisionado deja constancia, que de las actuaciones de investigación ha determinado que el sujeto inspeccionado ha vulnerado el siguiente dispositivo en materia de Obstrucción a la Labor Inspectiva: 1) El abandono de la diligencia de Verificación de Despido Arbitrario, el día 25 de noviembre de 2015, recayendo en infracción a la labor inspectiva de conformidad con el artículo 46° numeral 46.6 del Decreto Supremo 019-2006-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2007-TRy Decreto Supremo N° 010-2014-TR, a cuyo mérito se inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador de conformidad con el artículo 45° de la Ley N° 28806, proponiendo a esta Sub Dirección se imponga al sujeto inspeccionado una multa equivalente a: **S/. 19,000.00** (Diecinueve mil y 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante providencia de fecha 17 de Marzo de 2015 y conforme lo establece el artículo 45° incisos b) y c) de la Ley N° 28806, se notifica a la inspeccionada el Acta de Infracción antes referida, otorgándosele el plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cumpla con presentar los descargos que estime pertinentes; no haciendo uso de tal derecho.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 28806, de la Ley General de Inspección del Trabajo: Las actuaciones de la Inspección del Trabajo son diligencias previas al procedimiento sancionador en materia socio laboral, cuyo inicio y desarrollo se registrará por lo dispuesto en las normas sobre inspección del trabajo, no siendo de aplicación las Disposiciones al Procedimiento Administrativo General, salvo por expresa remisión a las mismas.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
TUMBES

08

Que, este despacho a fin de mejorar resolver pone a la vista el expediente administrativo N° 366-2014-DRTPE-TUMBES, el mismo que con el procedimiento sancionador se entrelazan como un conjunto de diligencias que tienen por finalidad comprobar si se cumple con las disposiciones vigentes en materia socio laboral de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se advierte, que el presente procedimiento corresponde a la verificación de despido arbitrario de la ex trabajadora INFANTE MEDINA MAYRA ALEJANDRA, identificada con DNI 46164573, para lo cual el inspector del trabajo comisionado con fecha 25 de noviembre de 2014 a horas 09:00 am se apersona al domicilio de la inspeccionada entrevistándose con el señor MICHILINI MOGOLLON WILLIAM ARTURO, identificado con DNI 16415744 en calidad de Gerente General ante quien se acredita y explica el motivo de la visita inspectiva, iniciándose la diligencia correspondiente luego de lo cual transcurridos 20 minutos de iniciada la diligencia el señor MICHILINI MOGOLLON WILLIAM AFITURO, identificado con DNI 16415744 en calidad de Gerente General, hizo abandono de la diligencia sin explicación y motivo alguno recayendo en esta actitud e obstrucción a la labor inspectiva de conformidad con el numeral 46.6 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, por lo cual esta instancia debe confirmar la propuesta de multa la misma que asciende a S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 nuevos soles).

Por lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 28806 - Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR; y,

SE RESUELVE:

PRIMERO, Con lo precisado, corresponde **CONFIRMAR** la sanción propuesta por el Inspector del Trabajo, Mauricio Oyola Flores, emitida mediante Acta de Infracción N° 028-2014-DRTPET, y **MULTESE** a "EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA", con RUC N° 20187071284, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Bolognesi N° 194- Centro Cívico-Tumbes, con la suma de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), por infracción Muy Grave, más los intereses de ley de ser el caso que deberá depositar a la cuenta corriente N°00691-020592, del Banco de la Nación a nombre de Gobierno Regional de Tumbes y dentro del término de 24 Horas de quedar consentida o confirmada la presente resolución **BAJO APERCIBIMIENTO**, de ser reportado a la central de riesgo y seguirse su cobranza vía coactiva

HAGASE SABER


P.C. Wilber M. Yach
Sub-Director de Inspección Laboral
Seguridad y salud en el Trabajo

Avenida Mariscal Castilla N° 307 1^{er} piso Teléfono 523061